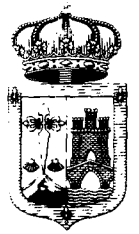


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 13 de Abril de 1993

Año XII.— Núm. 44

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		
Orden por la que se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales para atender los gastos de mantenimiento de las instalaciones de atención de Salud de las que son titulares	1.043	
Orden por la que se regula la concesión de Subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro	1.043	

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Recurso de Apelación nº 871/89 a la dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 546/84, promovido por Neinver, S.A.	1.044
Descalificaciones voluntarias de Viviendas de Protección Oficial	1.045

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificación de resolución	1.045	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Notificación de expulsión de una ciudadana extranjera	1.045	Edicto	1.
Notificaciones de acuerdos de sanción	1.046	Notificación de apremio	1.
Notificación de providencia y pliego de cargos	1.046	Notificaciones	1.
		Providencias de embargo	1.
		Requerimientos	1.

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AUSEJO		AYUNTAMIENTO DE VENTOSA	
Aprobación definitiva de varias Ordenanzas	1.049	Aprobación provisional de la modificación de tarifas de varias Ordenanzas Fiscales	1.050
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Exposición pública de la imposición y ordenación de la tasa por conservación, mantenimiento y mejora de los caminos rurales	1.051
Anuncio de cesión al Estado de parte del edificio de Tabacalera con destino a su incorporación a la Biblioteca Pública	1.050		
Retirada de vehículos de los almacenes municipales	1.050		

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto notificando sentencia	1.053
Edictos	1.051	Edicto	1.054
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Edictos de subastas	1.052	Edicto de subasta	1.054
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CORIA	
Edicto	1.053	Edicto	1.054
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 32 DE MADRID	
Requerimiento de títulos	1.053	Edicto de subasta	1.054

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Concurso abierto para la contratación de la Edición de la Obra "La Rioja como sistema"	1.055	Exposición pública del Pliego de Condiciones de la contratación por el sistema de contratación directa del suministro de una "Máquina de pintura de señalización horizontal"	1.055
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Subasta de las obras de construcciones de piscinas municipales con reducción de los plazos por razón de urgencia	1.055	Concurso para la adjudicación de la explotación del servicio de bar del complejo deportivo turístico municipal (piscinas)	1.055

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE LARDERO		COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRAMO 1 DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO NAJERILLA	
Solicitud de licencia para establecer una peluquería	1.056	Convocatoria de 1ª Asamblea de Constitución	1.056
Solicitud de licencia para establecer una granja avícola	1.056		

C. Anuncios particulares

VERONICA MORACIA ESCUDERO	
Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar	1.056

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 31 de Marzo de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales para atender los gastos de mantenimiento de las instalaciones de atención de Salud de las que son titulares
I.B.64

El reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud establecido en el art. 43 de la Constitución Española, requiere a los poderes públicos y en concreto a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ámbito de sus competencias, la adopción de medidas destinadas a hacer efectivo este derecho.

En este campo de actuación pública se inscribe la reforma de la Atención Primaria de Salud recogida en la Ley General de la Sanidad (Ley 14/1986, de 25 de Abril). Dentro de esta reforma, la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, debe impulsar medidas de colaboración con los municipios de La Rioja que permitan la adecuación de las instalaciones de atención de Salud a los fines que tiene reconocidos.

Es por ello que, a propuesta de la Dirección General de Salud, dispongo:

Artículo 1.— Objeto

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá conceder ayudas económicas, con carácter de subvención, para atender los gastos de mantenimiento de las instalaciones de atención de salud, de titularidad municipal, que se produzcan en el ejercicio 1.993.

Las cantidades económicas que se concedan, dentro de los límites presupuestarios y conforme a lo previsto en esta Orden, se imputarán a la aplicación presupuestaria 06.03.01.4131.461 del Presupuesto Ordinario de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social en el año 1.993.

Artículo 2.— Requisitos de los beneficiarios

Podrán solicitar subvención aquellas Corporaciones Locales que ostenten la titularidad de las instalaciones y cuenten con la autorización administrativa prevista en el Art.7 de la Orden de 24 de Julio de 1.992 (B.O.R. n.º 39 de 04/08/92).

Artículo 3.— Concepto de Gastos de Mantenimiento

A los efectos de la presente Orden se entenderá por gastos de mantenimiento, los gastos del Consultorio Local de Salud tales como agua, luz, teléfono, limpieza, pequeñas reparaciones o sustituciones y reposiciones de material, así como en general todos los gastos corrientes del mismo.

Artículo 4.— Solicitudes

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden se presentarán ante la Dirección General de Salud según modelo normalizado que se facilitará en la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación:

I.— Instancia, suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Local, donde se detalle el presupuesto estimado de los gastos de mantenimiento para el ejercicio 1.993.

II.— Certificado del Sr. Secretario del Ayuntamiento que acredite recibir, o no, ayuda de otra Administración Pública para la misma finalidad para la que se solicita subvención en este ejercicio.

Artículo 5.— Plazo

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de Mayo de 1.993.

Artículo 6.— Cuantía de la subvención

Las subvenciones establecidas en la presente Orden tendrán presente el número de habitantes del municipio solicitante y el número de solicitudes formuladas.

Artículo 7.— Resolución

La concesión de subvenciones se efectuará por Resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Salud.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud.

Artículo 8.— Pago

El pago de la subvención se efectuará de una vez, cuando los Ayuntamientos beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida, mediante la presentación de un certificado del Sr. Secretario del Ayuntamiento según modelo facilitado por la Dirección General de Salud, al que se adjuntarán fotocopias autenticadas de las documentaciones acreditativas del gasto efectuado en el mantenimiento de las instalaciones durante el ejercicio 1.993.

Artículo 9.— Justificación

El plazo límite de presentación de la justificación de los gastos de mantenimiento de las instalaciones de salud será el día 1 de Diciembre de 1.993.

Los Ayuntamientos perceptores de otras ayudas para la misma finalidad, acompañarán a la justificación una Certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre el origen de los fondos concedidos y/o recibidos y la cuantía de los mismos.

Artículo 10.— Inspección y Control

La Dirección General de Salud podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actuación subvencionada y tendrá acceso a toda documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Salud se incumpliese alguno de los preceptos establecidos en la normativa vigente en materia de concesión y control de las subvenciones, el Ayuntamiento beneficiario deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de la Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo 11.— Concurrencias

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, locales o nacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes, públicas o privadas, locales o nacionales, supere el coste de la inversión a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 12.— Gestión y responsabilidad

En cuanto a la gestión y responsabilidades por razón de estas subvenciones, serán de aplicación las disposiciones de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1.091/1.988, de 23 de Septiembre (B.O.E. n.º 234, de 29 de Septiembre de 1.988) y las Disposiciones del Decreto 12/1992, de 2 de Abril de 1.992 de esta Comunidad Autónoma (B.O.R. n.º 45 de 14 de Abril de 1.992). Los Ayuntamientos beneficiarios estarán sujetos a lo previsto en el Art. 3.2) del Decreto 12/92 (arriba citado) y al régimen de infracciones y sanciones legalmente establecido, previsto en el Art. 14 del mismo.

Disposición Adicional.— En lo no previsto en esta Orden será de aplicación el Decreto 12/92, de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposiciones Transitorias.

Primera.— Las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán condicionadas a la aprobación y publicación de la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 1.993.

Segunda.— Los Ayuntamientos que hubiesen cumplido con lo previsto en el Art. 6 de la Orden de 24 de Julio de 1.992 ya citada, antes del 1 de Abril de 1.993 y no cuenten con la autorización administrativa de funcionamiento prevista en el Art. 7.1) de la misma, podrán acogerse a las ayudas convocadas en la presente Orden.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 31 de Marzo de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Orden de 31 de Marzo de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula la concesión de Subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro
I.B.65

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social tiene entre sus objetivos favorecer la colaboración con las Asociaciones y entidades sin fines de lucro; para ello y con el criterio de que la concesión de estas ayudas se haga según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y en uso de las atribuciones que como Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social me corresponden, tengo a bien disponer:

Artículo 1.— Objeto

Es objeto de la presente Disposición la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas con carácter de subvención para las Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro destinadas a la realización de programas o actividades en materia de salud durante 1.993, y los gastos corrientes inherentes al programa o actividad subvencionado.

Las cantidades económicas que se concedan, dentro de los límites presupuestarios y conforme a lo previsto en esta Orden, se imputarán a la aplicación presupuestaria 06.03.01.4131.480 del Presupuesto Ordinario de gastos aprobado para esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social en el año 1.993.

Artículo 2.— Solicitudes

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden se presentarán ante la Dirección General de Salud según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación:

a) Programa de actividades para los que solicita subvención.

- b) Valoración económica del coste del Programa, detallado por partidas.
 c) Declaración jurada del Presidente de la Asociación o Institución en la que conste si se han solicitado subvenciones o ayudas para el mismo fin a otros Organismos, y cuantía de las mismas.
 d) Memoria de actividades para 1.993.

Artículo 3.— Plazo

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 10 de Mayo de 1.993.

Artículo 4.— Resolución

La concesión de subvenciones se efectuará por Resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Salud.

La expresada Resolución podrá contemplar total o parcialmente la solicitud presentada, determinando la actuación o programa objeto de subvención y la cuantía concedida.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de solicitudes sin que hubiera recaído Resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud.

Artículo 5.— Pago

El pago de la subvención se efectuará de una vez, cuando las Asociaciones o Instituciones beneficiarias justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la ayuda concedida, según modelo facilitado por la Dirección General de Salud al que se adjuntarán fotocopias autenticadas de la documentación de gasto (facturas, recibos, etc. del gasto efectuado).

Artículo 6.— Justificación

La fecha límite para la justificación de los gastos subvencionados por esta Orden será el 1 de Diciembre de 1.993.

Las Asociaciones y/o Instituciones beneficiarias de otros ingresos para los mismos conceptos que los contemplados en esta Orden, acompañarán a la justificación una Certificación del Sr.

Presidente de la misma sobre el origen de los fondos concedidos y/o recibidos y la cuantía de los mismos.

Artículo 7.— Criterios de prioridad

Se priorizará la financiación de programas, y entre ellos, serán de atención preferente:

- Los de formación y Educación para la Salud.
- Los de prevención de riesgos y promoción de hábitos saludables de vida.
- Fomento de la formación de grupos de autoayuda.

Los gastos corrientes originados por el normal funcionamiento de la entidad, se priorizarán siempre y cuando éstos sean inherentes a la actividad objeto de ayuda.

Artículo 8.— Exclusiones

No podrán ser objeto de subvención los programas o actividades que no tengan como finalidad el objeto de la presente Orden, así como las Asociaciones o Instituciones que tengan pendiente la devolución cantidades indebidamente percibidas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 9.— Reservas

Cuando las disposiciones presupuestarias lo permitan, el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva la concesión de subvención entre los solicitantes que no hubiesen sido atendidos previamente, o entre aquellas que se formulen fuera de plazo, en atención a su idoneidad en relación con los criterios establecidos en el Art.7.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida en los términos expresados en la Resolución que

lo acuerde, el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá reducir proporcionalmente la subvención concedida en relación con la cuantía justificada.

Artículo 10.— Obligaciones

La concesión de las subvenciones llevará aparejada las siguientes obligaciones:

a).— En las publicaciones, material impreso y publicidad de las actividades, figurará la indicación expresa de la colaboración de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

b).— La colaboración con la Dirección General de Salud, en cuanto ésta lo estime pertinente en actividades relacionadas con las que fueron objeto de la subvención.

Artículo 11.— Inspección y Control

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas del Programa subvencionado, y tendrá acceso a toda documentación justificativa del mismo. Si a juicio de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se incumpliese alguno de los preceptos establecidos en esta Orden, será causa determinante de la revocación de la subvención, estando obligado el beneficiario de la misma a reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Artículo 12.— Concurrencia

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, locales o nacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes, públicos o privados, locales o nacionales, supere el coste de la inversión a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13.— Gestión y responsabilidad

En cuanto a la gestión y responsabilidades por razón de estas subvenciones, serán de aplicación las disposiciones de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1.091/1.988 de 23 de Septiembre (B.O.E. n.º 234 de 29 de Septiembre de 1.988) y las disposiciones del Decreto 12/1992, de 2 de Abril de 1.992 de esta Comunidad Autónoma (B.O.R. n.º 45 de 14 de Abril de 1.992), en especial lo establecido en el Art. 3.2) del expresado Decreto y al régimen de infracciones y sanciones legalmente previsto en el Art.14 del mismo.

Disposición Adicional.— En lo no previsto en esta Orden será de aplicación el Decreto 12/92, de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Transitoria.— Las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán condicionadas a la aprobación y publicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 1.993.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 31 de Marzo de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 26 de Marzo de 1.993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo en Recurso de Apelación n.º 871/89 a la dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 546/84, promovido por Neinver, S.A.
 III.A.267

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia con fecha 20 de Octubre de 1.992 en Recurso de Apelación Administrativo n.º 546/84, a la dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el que son partes, como demandante Neinver, S.A. y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la desestimación presunta por silencio administrativo al Recurso de Alzada interpuesto contra acuerdo de 13 de Mayo de 1.983 de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja, que aprobaba el Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO:

“Que estimando como estimamos, la apelación interpuesta por Neinver, S.A. contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos con fecha 10 de Abril de 1.989 en el recurso 546/84 debemos revocar y revocamos la meritada sentencia; en su lugar debemos anular y anulamos el punto segundo del Acuerdo aprobatorio y debemos declarar y declaramos aprobadas las Modificaciones en la Aprobación Provisional del Proyecto de Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra sometidas a la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja en 13 de Mayo de 1.983 en el concreto ámbito del Sector B-I denominado Plan Parcial “Mercó”; sin costas.”

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la Vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño a 26 de Marzo de 1993.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial
III.A.269

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-16/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D^a María Luisa Fernández Lainez, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Gran Vía Juan Carlos I, 50-8º Tipo E Centro, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-GI-3003/70, y con Calificación Definitiva de fecha 16 de Noviembre de 1973.

b) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 23.087 pts., incluidos los intereses.

c) Que según certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 1 de Diciembre de 1992, el solicitante no disfrutó de bonificación o exención en el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios —D^a Luisa Fernández Lainez— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Gran Vía Juan Carlos I, 50-8º Tipo E Centro, amparada en el expediente nº LO-GI-3003/70, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al folio 54 del Libro 910 finca 3.918.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D^a Luisa Fernández Lainez, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta Comunicación.

Logroño, 1 de Abril de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial
III.A.270

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-15/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. Pablo Cicuendez González, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Toledo, nºs. 5 y 7 piso 1º Izda. Tipo S, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-VS-519/74, y con Calificación Definitiva de fecha 13 de Julio de 1978.

b) Que según certificado expedido por el Servicio de Inspección de Tributos, de fecha 8 de febrero de 1993, no procede liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

c) Que según certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 10 de febrero de 1993, el solicitante no disfrutó de bonificación o exención en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios —D. Pablo Cicuendez González— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Toledo, nºs 5 y 7, piso 1º Izda. Tipo S, amparada en el expediente nº LO-VS-519/74, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, a los folios 58 y 59 del Libro 564 finca 4.197.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución al interesado D. Pablo Cicuendez González, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta Comunicación.

Logroño, 29 de Marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de resolución

III.B.772

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ALFONSO BRETON MARTINEZ, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 20.248, que se le sigue por instalación irregular de 1 máquina recreativa, tipo "A", en el Bar Centro Social de San Román de Cameros, que literalmente dice:

"VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación, RESUELVO sancionar a D. ALFONSO BRETON MARTINEZ con multa de 5.000.001 Pts. (cinco millones una peseta), acordándose igualmente el comiso y obstrucción de la máquina anteriormente referida.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante el Secretario de la Comisión Nacional del Juego Recurso de Reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de Diciembre de 1956.

Madrid, 18 de Enero de 1993.— El Secretario de la Comisión Nacional del Juego (Resolución de 26.04.1990), Francisco Cruz de Castro."

Logroño, 25 de Marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de expulsión de una ciudadana extranjera

III.B.773

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a SANTA BUENO DE LOS SANTOS, de nacionalidad dominicana, con Documento Provisional de solicitante de Asilo y Refugio en España número 922811270034, sin domicilio conocido, con último paradero en la localidad de Nájera, se hace público que la Secretaría de Estado para la Seguridad — Dirección de la Seguridad del Estado, ha dictado resolución, en fecha 16 de Marzo de 1993, que en su parte dispositiva dice, literalmente, lo siguiente:

"Esta Secretaría ha resuelto la EXPULSION DEL TERRITORIO NACIONAL de la referida extranjera, con prohibición de entrada en España durante TRES AÑOS, medida que se llevará a efecto notificándole este RESOLUCION al interesado y cumplimentándose la salida del territorio nacional dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, siempre que no exista causa judicial que lo impida.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio nacional será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) y, en su caso, le será de aplicación el artículo 36, apartado 2. de la Ley Orgánica 7/85.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

El Secretario de Estado Director de la Seguridad del Estado."

Logroño, 1 de Abril de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de acuerdo de sanción III.B.777

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ENRIQUE JIMENEZ JIMENEZ, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Hospital Viejo, nº 1, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 9 de Marzo de 1993, en el expediente número 433/92, por la que se le sanciona con multa de quince mil pesetas, por llevar una navaja de 12,50 cm. de hoja el pasado 29 de Octubre, en el bar "Buho Rojo", advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, y en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de acuerdo de sanción III.B.778

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSE MONTES AZCARRAGA, con último domicilio conocido en Santo Domingo, c/ Obras Públicas, nº 18-1º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 11 de Marzo de 1993, en el expediente número 405/92, por la que se le sanciona con multa de cincuenta mil pesetas, por infracción horario cierre bar "Soviet", el pasado 18 de Octubre, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, y en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de providencia y pliego de cargos III.B.779

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Dª OLGA MENDOZA BORJA, con último domicilio conocido en Calahorra, c/ Enramada, nº 33, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 503/92, que literalmente dice: "Incumplimiento de la obligación de obtener el Documento Nacional de Identidad, según se desprende de las declaraciones efectuadas el pasado día 18 de Noviembre, en la calle Burgos Viejo, de Alfaro, a efectivos de la Guardia Civil."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 1 de Abril de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto III.B.724

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja,

Hace saber: Que por esta Dirección Provincial se ha procedido a la reclamación administrativa del Régimen General de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

REGIMEN GENERAL

26/33.537/95 Antonio Fdo. Alvarez Mejías. D.N.I. 16.569.031

PERIODOS Y DEBITO:	03/91 a 03/91	401.998 pts.
	06/90 a 06/90	3.050 pts.
	06/91 a 06/91	440.866 pts.
	04/91 a 04/91	440.866 pts.
	11/89 a 11/89	366.550 pts.
	01/90 a 01/90	374.207 pts.
	02/90 a 02/90	392.597 pts.
	05/90 a 05/90	426.348 pts.
	06/90 a 06/90	492.747 pts.
	07/90 a 07/90	453.160 pts.

08/90 a 08/90	574.286 pts.
09/90 a 09/90	396.540 pts.
10/90 a 10/90	378.824 pts.
12/90 a 12/90	293.552 pts.
12/89 a 12/89	60.320 pts.
01/91 a 01/91	339.596 pts.
07/91 a 07/91	468.128 pts.
08/91 a 09/91	822.029 pts.
10/91 a 10/91	421.875 pts.
11/91 a 11/91	477.963 pts.

26/23.021/55 Antonio Alvarez de Diego. D.N.I. 73.174.149

PERIODOS Y DEBITO:

02/91 a 02/91	55.716 pts.	08/91 a 08/91	61.078 pts.
03/91 a 03/91	59.500 pts.	09/91 a 09/91	62.182 pts.
04/91 a 04/91	56.032 pts.	06/88 a 06/88	131.505 pts.
07/90 a 07/90	57.450 pts.	05/88 a 05/88	91.872 pts.
08/90 a 08/90	56.978 pts.	07/88 a 07/88	46.512 pts.
06/90 a 06/90	60.320 pts.	08/88 a 08/88	45.401 pts.
10/90 a 10/90	63.760 pts.	09/88 a 09/88	45.561 pts.
08/89 a 08/89	129.484 pts.	10/88 a 10/88	46.832 pts.
06/90 a 06/90	84.557 pts.	11/88 a 11/88	43.809 pts.
11/90 a 11/90	57.609 pts.	12/88 a 12/88	45.082 pts.
09/90 a 09/90	56.175 pts.	01/89 a 01/89	44.630 pts.
03/90 a 03/90	48.590 pts.	02/89 a 02/89	42.563 pts.
05/89 a 05/89	143.534 pts.	03/89 a 04/89	60.627 pts.
10/89 a 12/89	224.372 pts.	06/89 a 06/89	194.950 pts.
12/90 a 12/90	58.870 pts.	07/89 a 07/89	222.750 pts.
05/91 a 05/91	58.870 pts.	01/90 a 01/90	50.784 pts.
01/91 a 01/91	58.365 pts.	02/90 a 02/90	49.882 pts.
06/91 a 06/91	61.394 pts.	05/90 a 05/90	67.386 pts.
07/91 a 07/91	63.443 pts.	07/88 a 07/88	27.261 pts.
06/89 a 07/89	60.320 pts.	11/88 a 11/88	60.800 pts.
05/88 a 04/89	60.800 pts.	05/89 a 05/89	60.320 pts.
12/88 a 12/88	60.800 pts.	11/90 a 11/90	60.320 pts.
10/91 a 10/91	60.764 pts.	11/91 a 11/91	65.020 pts.

26/26.009/36 Antonio Alvarez de Diego. D.N.I. 73.174.149

PERIODOS Y DEBITO: 02/91 a 02/91 4.950.897 pts.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2º del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de Abril de 1992, por lo que se desarrolla el Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el Régimen General de la Seguridad Social.

Logroño, a 18 de Febrero de 1993.

Notificación de apremio III.B.725

D. Alberto Casañal Abad, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra.

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, por lo que se requiere el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes."

RELACION DE DEUDORES

Municipio	Nombre	Concepto	Período	Importe
R. de Soto	SL Medrano Indust. de Madera	01— Cuota Patronal	06/90	21.232
R. de Soto	SL Medrano Indust. de Madera	01— Cuota Patronal	02/90-09/90	770.184
R. de Soto	SL Medrano Indust. de Madera	01— Cuota Patronal	03/90-11/90	810.254
Arnedo	Dorromi S.L.	01— Descubierto Total	01/92	20.758
Alfaro	Jean Marcel Geauthey Charton	06— Descubierto Total	01/89-12/89	54.375
Alfaro	Jean Marcel Geauthey Charton	06— Descubierto Total	01/90-12/90	60.900
Alfaro	Jean Marcel Geauthey Charton	06— Descubierto Total	01/91-12/91	69.600

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y siendo desconocido su paradero se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio

de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2º.— Que contra la Providencia de apremio, sólo será admisible oposición basada en alguno de los motivos señalados en el art. 103.2 del Reglamento citado, y dentro del plazo de quince días siguientes a la

notificación, suspendiéndose el procedimiento hasta la resolución de la oposición.

3º.— También podrá interponerse recurso de Reposición con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económico-Administrativa, o bien ésta directamente, ambos en el plazo de quince días, suspendiéndose el procedimiento solamente en los términos y condiciones establecidos en el art. 190 del Reglamento.

Calahorra, 22 de Marzo de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Notificaciones

111.B.726

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse el domicilio actual de las empresas del Régimen General al pie relacionadas al resultar devueltas las notificaciones efectuadas al domicilio que designaron en el momento de su inscripción en el referido régimen, se notifica públicamente a las siguientes empresas, con expresión del código de cuenta de cotización, así como documento de Reclamación, cuantía y período reclamado.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, comparezcan fehacientemente a esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra sita en Paseo Mercadal, 14-16, su domicilio actual y procedan al pago o impugnación del documento reclamado.

1.— El Requerimiento/Notificación de Deuda por Acta de Infracción se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 67 a 81 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. nº 256, de 25 de Octubre).

2.— El ingreso deberá efectuarse, en cualquier Entidad financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

Si no existiere Oficina Recaudadora en esa localidad podrán efectuar el ingreso mediante giro postal ordinario destinado a la Dirección Provincial de la Tesorería General, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el art. 24 del citado Reglamento.

3.— Los plazos para el ingreso de los documentos de reclamación son los siguientes:

a) Los notificados mediante publicación B.O.R. entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la Notificación-Publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los notificados mediante publicación en B.O.R. entre los días 16

y último de cada mes, desde la fecha de Notificación-Publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4.— En este mismo plazo podrá acreditar ante la Administración de la Seguridad Social de Calahorra que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante exhibición del correspondiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

5.— Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Contra el presente Requerimiento/Notificación de deuda por acta de infracción y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

Calahorra, 22 de Marzo de 1993.— El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

REGIMEN GENERAL - REQUERIMIENTOS.

C.C.C.	SUJETO RESPONSABLE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	CONOCIDO	Nº DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
26/0025945-69	SDAD. AGROP. COOPER. RIOJANA	SAN ANTON 29	ALFARO	92/3158	AGO/92	629.470,
26/0025945-69	SDAD. AGROP. COOPER. RIOJANA	SAN ANTON 29	ALFARO	93/0274	SEP/92	258.509,
26/0027499-71	CALZADOS VOLGA S.L.	AVDA. ESTACION 40	CALAHORRA	92/3160	AGO/92	77.084,
26/0027499-71	CALZADOS VOLGA S.L.	AVDA. ESTACION 40	CALAHORRA	93/0613	OCT/92	81.198,
26/0034788-85	FRANCISCO HERREROS MARIN	BEBRICIO 58	CALAHORRA	92/3188	AGO/92	98.371,
26/0035400-18	CALZADOS CEYMA S.L.	CAMINO VALLALOPE S/N	ARNEDO	92/3190	AGO/92	77.084,
26/0035400-18	CALZADOS CEYMA S.L.	CAMINO VALLALOPE S/N	ARNEDO	93/0309	SEP/92	78.455,
26/0035400-18	CALZADOS CEYMA S.L.	CAMINO VALLALOPE S/N	ARNEDO	93/0632	OCT/92	81.198,
26/0035400-18	CALZADOS CEYMA S.L.	CAMINO VALLALOPE S/N	ARNEDO	93/0988	NOV/92	77.358,
26/0035692-19	GRUPO 90 L.M.V. S.L.	DEL PESO 102	ALDEANUEVA DE E.	92/2850	JUL/92	814.486,
26/0035692-19	GRUPO 90 L.M.V. S.L.	DEL PESO 102	ALDEANUEVA DE E.	92/3192	AGO/92	653.330,
26/0035692-19	GRUPO 90 L.M.V. S.L.	DEL PESO 102	ALDEANUEVA DE E.	92/3193	FEB/92	680.425,
26/0035719-46	JESUS RUIZ MARTINEZ	MARTIRES 7	CALAHORRA	92/3194	AGO/92	39.414,
26/0035719-46	JESUS RUIZ MARTINEZ	MARTIRES 7	CALAHORRA	93/0633	OCT/92	38.580,
26/1000075-41	JOSE LUIS GONZALEZ GRAU	DE PREJANO 13	ARNEDO	93/0318	SEP/92	156.911,
26/1000344-19	ALBERTO BARRERO DE LA FUENTE	GENERAL FRANCO 25	ARNEDILLO	92/3203	AGO/92	47.658,
26/1000772-59	MIREN NEKANE ZUBIAURRE BASSAS	GENERAL FRANCO 37	ARNEDILLO	93/0329	SEP/92	126.568,
26/1000772-59	MIREN NEKANE ZUBIAURRE BASSAS	GENERAL FRANCO 37	ARNEDILLO	93/1003	NOV/92	84.378,
26/1001040-36	INDALECIO RAYA PAJARES	PREJANO 13	ARNEDO	93/1006	NOV/92	32.522,

REGIMEN GENERAL - ACTAS DE INFRACCION.

C.C.C.	SUJETO RESPONSABLE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Nº DOCUMENTO	IMPORTE	
26/0026154-84	ALMACENES DEL VESTIR S.L.	TEATRO 2	CALAHORRA	91/1758	5.000,-
26/0028757-68	S.A.T. CHAMPIALFARO 6125	CRTA. ZARAGOZA S/N	ALFARO	88/0121	25.000,-
26/0028757-68	S.A.T. CHAMPIALFARO 6125	CRTA. ZARAGOZA S/N	ALFARO	88/0124	500.000,-
26/0031756-60	CALZADOS YED Y S.A.	CRTA. QUEL S/N	ARNEDO	92/0032	70.000,-
26/0034517-08	ALFREDO GONZALEZ FDEZ. Y OTR	PGNO. ALGARRADA NAVE B1	CALAHORRA	92/0391	60.000,-
26/0034517-08	ALFREDO GONZALEZ FDEZ. Y OTR	PGNO. ALGARRADA NAVE B1	CALAHORRA	92/0862	10.000,-
26/0035692-19	GRUPO 90 L.M.V. S.L.	DEL PESO 102	ALDEANUEVA DE E.	91/1613	50.100,-
26/0035692-19	GRUPO 90 L.M.V. S.L.	DEL PESO 102	ALDEANUEVA DE E.	92/0095	50.100,-
26/0035692-19	GRUPO 90 L.M.V. S.L.	DEL PESO 102	ALDEANUEVA DE E.	92/0189	50.100,-
26/0035692-19	GRUPO 90 L.M.V. S.L.	DEL PESO 102	ALDEANUEVA DE E.	92/0419	50.100,-

Providencia de embargo

III.B.727

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/1281, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. LUIS MARIA TREJO SAENZ, se ha dictado con fecha 26-03-93, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Luis María Trejo Saenz.

Domicilio: Duquesa de la Victoria, 37-4º dcha - 26003 Logroño.

Débitos: Certificaciones de descubierto núm. 92/3513/52 y 92/2009/30.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 2.750 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de quinientas dos mil ciento sesenta y tres pesetas.

BIEN: Vehículo LO-8960-D.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. LUIS MARIA TREJO SAENZ, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 26 de Marzo de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de Negociado de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

Requerimientos

III.B.767

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-93-7-70	GOICOECHEA VERGARA MARIA CRUZ	33.512.-
26-705108-38	Agosto a Sept.91	LOGROÑO
R-93-8-71	RAMOS ORDOQUI IGNACIO	367.034.-
26-708226-52	Abril,84 a Sep.84 y Nov.84 a Dic.84, AÑO 85 y de Enero 86 a Junio 86	LOGROÑO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

- a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la

reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 26 de marzo de 1993.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Providencia de embargo

III.B.768

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 3 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91-671, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Berones de Servicios S.L., se ha dictado con fecha 15 de Febrero de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Berones de Servicios, S.L.

Domicilio: Portales, 69 -- 26001 Logroño.

Débitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 322.561 pesetas.

BIEN: Ford Comercial, matrícula LO-8656-H.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Berones de Servicios, S.L., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 30 de Marzo de 1993.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de Negociado, URE 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

Providencia de embargo

III.B.769

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 3 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91/671, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Berones de Servicios S.L., se ha dictado con fecha 25 de Febrero de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Berones de Servicios, S.L.

Domicilio: Portales, 69 -- 26001 Logroño.

Débitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 2.267.911 pesetas.

BIEN: LO-8859-H (Ford Fiesta).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Berones de Servicios, S.L., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 30 de Marzo de 1993.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de Negociado, URE 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

Providencia de embargo

III.B.770

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 3 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91/671, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Berones de Servicios S.L., se ha dictado con fecha 25 de Febrero de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Berones de Servicios, S.L.

Domicilio: Portales, 69 -- 26001 Logroño.

Débitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 2.267.911 pesetas.

BIEN: LO-5930-H (Opel Kadett).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Berones de Servicios, S.L., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 30 de Marzo de 1993.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de Negociado, URE 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

Providencia de embargo

III.B.771

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/0015, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D^a M^a CRUZ POMBO ALESANCO, se ha dictado con fecha 31 DE MARZO DE 1993, la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: M^a CRUZ POMBO ALESANCO

N.I.F.: 16.507.224-D

Domicilio: Gral. Espartero núm. 3-11° B -26003 Logroño-

Débitos: Certificaciones del Régimen INEM de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTE PESETAS.

BIEN: I.O-5298-F; Renault Fuego.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D^a M^a CRUZ POMBO ALESANCO, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 31 de Marzo de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas

III.C.770

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos provisionales de modificación de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de tasas y precios públicos, adoptados por este Ayuntamiento el 5 de Octubre de 1.992, expuestos al público por plazo de treinta días, mediante anuncios fijados en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Rioja núm. 143 de 28 de Noviembre de 1992, quedan por tanto definitivamente aprobados los referidos acuerdos de conformidad con el artº. 17-3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del artº. 17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, y de los artículos 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las modificaciones a todos los efectos legales, y especialmente al de su entrada en vigor (1 de Enero de 1993).

Contra dichos acuerdos y Ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los artºs. 19 de la Ley 39/1988, de 29 de Diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R., y en la forma en que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ACUERDO PROVISIONAL Y TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de Octubre de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

"APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO DE 1993.

Visto el expediente tramitado, quedan modificadas las siguientes:

9.— Ordenanza reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras Domiciliarias o residuos sólidos urbanos.

15.— Tasas por el servicio de Alcantarillado.

21.— Tasas por el Servicio de Cementerio Municipal

1.— Precio público de puestos de Barracas y Atracciones

2.— Precio público por Industrias callejeras y ambulantes

3.— Precio público sobre el rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto de tracción mecánica.

4.— Precio Público por tránsito de ganado por las vías públicas

5.— Precio público por desagüe de canalones en la vía pública

7.— Precio público por el servicio de agua potable

11.— Precio público por ocupación de terreno de uso público.— Mesas y sillas.

22.— Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras

16.— Precio público por arrendamiento de parcelas rústicas

10.— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

19.— Impuesto sobre bienes inmuebles

Teniendo en cuenta que el expediente está ajustado a lo que establecen los preceptos legales aplicables vigentes, y que la modificación propuesta se encuentra plenamente justificada para la mejor regulación de tributos.

Con el voto favorable de siete Corporativos que constituyen la mayoría absoluta legal de Miembros de la Corporación, se acuerda modificar las Ordenanzas Fiscales siguientes, en el sentido que se indica:

La número 1.— Precio público de puestos de Barracas y Atracciones.— Artº. 3.— Licencia venta al público.— 500 pesetas por día.

Exposición y atracciones.— 1.100 Ptas por m2 al día.

La número 2.— Precio público por Industrias Callejeras y Ambulantes.— Artº. 3.— Ocupación por venta en la vía pública.— 500 Ptas. por día.

La número 3.— Precio público de rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.— Artº. 5.— Remolques de 1 eje.— 1.650 Ptas. por año

Remolques de 2 ejes.— 2.750 Ptas. por año

Carros.— 1.650 Ptas. por año

La número 4.— Precio público por tránsito de ganado por la vía pública.— Artº. 6.— Por cada cabeza de res.— 55 Ptas. al año

Por cada chapa de inscripción caballar.— 1.100 Ptas. al año

Por cada chapa de inscripción de perros.— 550 Ptas. al año

La número 5.— Precio público por el desagüe de canalones.— Artº. 3º.— Canales o canalones.— 1 l por 1.000 sobre el valor catastral de naturaleza urbana.

La número 7.— Precio público por el suministro de agua.— Artº. 3º.— A viviendas.— 330 Ptas. mínimo al trimestre

A locales comerciales.— 330 Ptas. mínimo al trimestre

A locales industriales.— 330 Ptas. mínimo al trimestre

Exceso.— A partir de 3 m3.— 44 Ptas. m3 al trimestre.— 1º, 2º, y 4º

Exceso.— A partir de 3 m3.— 165 Ptas m3 del 3er. trimestre Acometida de agua.— 44.000 Ptas.

La número 9.— Tasa de basuras.— artº. 2º. Viviendas familiares.— 2.420 Ptas al año

Bares y cafeterías.— 3.520 Ptas. al año

Hoteles, fondas, residencias.— 4.884 Ptas. al año

Locales industriales.— 3.520 Ptas. al año

Locales comerciales.— 3.520 Ptas. al año

La número 10.— Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.—

Art.º 4º

A.— Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales.— 2.200 Ptas
- De 8 hasta 12 caballos fiscales.— 5.940 Ptas.
- De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.— 12.540 Ptas.
- De más de 16 caballos fiscales.— 15.620 Ptas.

B.— Autobuses:

- De menos de 21 plazas.— 14.520 Ptas
- De 21 a 50 plazas.— 20.680 Ptas
- De más de 50 plazas.— 25.850 Ptas
- De menos de 1.000 Kgs de carga útil.— 7.370 Ptas
- De 1.000 a 2.999 Kgs de carga útil.— 14.520 Ptas.
- De 2.999 a 9.999 Kgs de carga útil.— 20.680 Ptas.
- De más de 9.999 Kgs de carga útil.— 25.850 Ptas.

D.— Tractores: No previstos de la Cartilla de Inspección Agrícola:

- De menos de 16 caballos fiscales.— 3.080 Ptas.
- De 16 a 25 caballos fiscales.— 4.840 Ptas.
- De más de 25 caballos fiscales.— 14.520 Ptas.

E.— Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción

mecánica:

- De menos de 1.000 Kgs. de carga útil.— 3.000 Ptas.
- De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil.— 4.840 Ptas.
- De más de 2.999 Kgs. de carga útil.— 14.520 Ptas.

F.— Otros vehículos

- Ciclomotores.— 770 Ptas
- Motocicletas hasta 125 c.c.— 770 Ptas
- Motocicletas de más de 125 c.—c. hasta 250 c.c.— 1.320 Ptas
- Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.— 2.640 Ptas
- Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1000 c.c.— 5.280 Ptas
- Motocicletas de más de 1000 c.c.— 10.560 Ptas

La número 11.— Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.— Artº. 3º.

- Por una mesa y cuatro sillas.— 2.200 Ptas. al año
- Por una mesa más sin sillas.— 1.100 Ptas. al año
- Por una silla más.— 550 Ptas. al año

La número 15.— Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado. Artº. 8, 2.—

1.— Viviendas.— Por alcantarillado, cada acometida de agua. 1.100 Ptas al año.

2.— Locales de negocio.— Por alcantarillado, cada acometida de agua.— 1.650 Ptas. al año.

3.— Hostales, fondas, residencias, etc.— 3.300 Ptas. al año cada acometida de agua.

La número 16.— Arrendamiento de parcelas rústicas propiedad del Ayuntamiento.— Artº. 1º.

Cultivo por fanegas (2.232 m2).— Canon anual:

- De cereal.— 550 Ptas
- De almendros.— 1.100 Ptas
- De viña.— 1.650 Ptas
- De olivar.— 1.650 Ptas
- De alameda.— 1.320 Ptas
- De frutales.— 1.320 Ptas
- De espárragos.— 2.200 Ptas

Artº. 8,2.— Anualmente se incrementará el canon, según aumente la carestía de vida, en una forma proporcional.

La número 19.— Impuesto sobre bienes inmuebles.— Arts. 2,1 y 2,2 El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los fines de naturaleza Urbana y Rústica, se fija en el 0,66 por 100.

La número 21.— Tasa por el Servicio del Cementerio.— Artº. 3,2. Asignación de sepulturas.— 16.500 Ptas.— A perpetuidad Nichos.— 50.000 Ptas.— A perpetuidad

La número 22.— Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras.— Art. 3º.

Por badén solicitado para la entrada de vehículos.— 5.000 Ptas al año.

Que de acuerdo con el artº. 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, este acuerdo inicialmente provisional, junto con sus correspondientes modificaciones de las Ordenanzas, sea expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante 30 días, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Finalizado el periodo expositivo, la Corporación entenderá aprobado definitivamente el acuerdo adoptado hasta entonces provisional, caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ausejo a 1 de Febrero de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Anuncio de cesión al estado de parte del edificio de tabacalera con destino a su incorporación a la Biblioteca Pública

III.C.775

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente administrativo no 62/82 (U.T.2.), en orden a la cesión a la Administración del Estado en pleno dominio, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, con carácter gratuito y con destino a Biblioteca Pública de una porción de 38 m2. de superficie conocida como "Torre de la Iglesia" integrada en el Convento de la Merced.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por plazo de QUINCE

DIAS, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, para que examinado el expediente en la Unidad de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), puedan formularse cuantas reclamaciones y observaciones se estimen procedentes.

Logroño, 30 de Marzo de 1.993.— El Alcalde.

Retirada de vehículos de los almacenes municipales

III.C.777

Necesitando disponer este Ayuntamiento, urgentemente de espacio en sus Almacenes Municipales de Servicios de "Prado Viejo", y no pudiendo conservar, —sin menoscabo y detrimento en su valor—, los vehículos depositados en el mismo como presuntamente abandonados, o la chatarra procedentes de ellos, cuyas matrículas se relacionan a continuación; por este anuncio:

Se Notifica, y pone en general conocimiento de sus titulares, Organismos Oficiales e interesados en los mismos, que puedan proceder, previa demostración de sus derechos de propiedad, o cualquier otro que aduzcan sobre el vehículo o sus restos, y el abono de los gastos ocasionados por su depósito (artículos: 1779 y 1780, del Código Civil; 6 y 7.2, de la Ordenanza Fiscal nº 24; 7, de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 15 de Junio de 1965; 2 y 4 de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 8 de Marzo de 1967; 6, 7, 9 y Disposición Transitoria de la Orden Ministerial —Gobernación—, de 14 de Febrero de 1974; artículo: 71.1.a.) y 2 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo; y 80 de la Ley de 17 de Junio de 1958., de Procedimiento Administrativo), a personarse en la Unidad General de Gestión de Seguridad Ciudadana, para tramitar la retirada de los vehículos o de sus restos, antes del próximo día 3 de Febrero de 1992.

Transcurrido el plazo señalado, y de conformidad con los artículos: 615, del Código Civil; 2, de la Ley 42/1975, de 19 de Noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos; las Ordenes del Ministerio de la Gobernación, de fechas: 15 de Junio de 1965; 8 de Marzo de 1967 y 14 de Febrero de 1974; los artículos: 7. c), 38.3. y 4. y 71.1. a), y Disposición Transitoria del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo; y los artículos: 101, 166 y 292.II.b); III.b) y V.; de 25 de Septiembre de 1934; este Ayuntamiento dispondrá de los referidos vehículos como mejor proceda en derecho.;

Logroño, 5 de Abril de 1993.— El Alcalde.

B-487420	LO-8778 A	LO-1388 D	M-4494 BC
B-8341 AH	LO-8793 A	LO-1640 D	M-6312 BH
B-8338 AL	LO-9117 A	LO-2606 D	M-5443 BX
B-7121 EF	LO-2482 B	LO-4530 D	M-1288 CN
BU-8731 F	LO-2512 B	LO-5333 D	M-3698 DH
CA-3931 J	LO-2807 B	LO-7352 D	NA-9830 B
CC-4836 C	LO-5651 B	LO-9664 D	NA-9722 C
CO-5867 B	LO-7702 B	LO-9863 D	NA-9713 I
LE-8253 F	LO-8524 B	LO-0158 E	NA-2954 K
LO-26570	LO-8693 B	LO-0390 E	T-4883 A
LO-30030	LO-8854 B	LO-0986 E	TF-3617 I
LO-30218	LO-0355 C	LO-1244 E	TO-7133 G
LO-31046	LO-0732 C	LO-1829 E	SS-2026 H
LO-31078	LO-0933 C	LO-1920 E	SS-9809-P
LO-31523	LO-1209 C	LO-3238 E	VA-8700 I
LO-0169 A	LO-1775 C	LO-5467 E	VI-7593 A
LO-0317 A	LO-4302 C	LO-1167 F	VI-0054 E
LO-0854 A	LO-4369 C	LO-2912 F	Z-9908 C
LO-3060 A	LO-4874 C	LO-3311 F	Z-2201 F
LO-3184 A	LO-8564 C	LO-0977 G	Z-5680 G
LO-3632 A	LO-9471 C	LO-3140 G	Z-6467 G
LO-4064 A	LO-0118 D	LO-2823 L	Z-1287 V
LO-5262 A	LO-0401 D	M-828898	Sin matrículas:
LO-7200 A	LO-0556 D	M-4372 AD	Semi-remolque Verde
LO-7724 A	LO-1199 D	M-9862 AK	Seat 1200 Azul

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Aprobación provisional de la modificación de tarifas de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.781

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1.992 acordó aprobar, provisionalmente, la modificación de tarifas de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Núm. 4, Reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado.

Núm. 5, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos sólidos urbanos.

Núm. 7, reguladora del Precio Público por Suministro de Agua Potable.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales.

Ventosa, 11 de noviembre de 1.992.— El Alcalde.

Exposición pública de la imposición y ordenación de la tasa por conservación, mantenimiento y mejora de los caminos rurales
III.C.782

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1.992, acordó aprobar provisionalmente la Imposición y Ordenación de la Tasa por Conservación, Mantenimiento y Mejora de los Caminos Rurales, exponiéndose al público por plazo de 30 días hábiles,

contados desde el siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Rioja, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza será publicado en el Boletín Oficial de la Rioja. Ventosa, 11 de noviembre de 1.992.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.767

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Pompas Fúnebres Pastrana, S.A., contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de 23-12-1992, desestimatorio de los recursos de reposición formulados contra las liquidaciones números 92/12.678, 92/14.576 y 92/15.797, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 1992, en concepto de participación municipal (precio público sobre concesiones administrativas) sobre el importe de los servicios fúnebres prestados durante los indicados meses, y cuyas cuantías ascienden a 1.400.183, 1.514.835 y 1.405.959 pts. respectivamente.

Este recurso lleva el número 119/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 25 de Marzo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.768

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don José Gonzalo Corcelas, contra el Ministerio del Interior, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 11 de agosto de 1992, sobre "reconocimiento de trienios y servicios previos según Ley 70/1978", sin que se hubiesen reconocido y abonado al recurrente los cinco años de retroactividad económica anteriores a la fecha de la presentación de la instancia.

Este recurso lleva el número 108/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 26 de Marzo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.769

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don José Doña Seto, contra el Ministerio del Interior en relación con la Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 4 de enero de 1993, dictada en expediente número 2552 (REF. RC/rg), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 22 de julio de 1992, por la que se deniega la solicitud formulada relativa al reconocimiento y abono de la ayuda económica establecida en la Orden comunicada del Ministerio del Interior de 14 de junio de 1977, y la Orden de 15 de Julio de 1988.

Este recurso lleva el número 122/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 26 de Marzo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.770

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Larumbe García, en nombre y representación de D. Félix Ignacio Millán López, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 14 de diciembre de 1992, dictada en expediente n° 17.539/92, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 31 de marzo de 1989, confirmatoria del Acta de liquidación de cuotas n° 160/89.

Este recurso lleva el número 127/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 26 de Marzo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.771

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Angel Martínez García, contra el Ministerio de Defensa, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Personal, Rfº 433 -15, de fecha 17 de septiembre de 1992, por la que no se accede a la solicitud de que al recurrente "le sea formulado nuevo ajuste de tiempo de servicio a efectos de derechos pasivos y devengo de trienios, teniendo en cuenta para su arranque la fecha de ingreso en las Fuerzas Armadas (01 de julio de 1959), sin descuento de tiempo en razón del Servicio Militar Obligatorio; además que todos los trienios le sean abonados en idéntica cuantía, equivalente al último empleo sin distinción de índices de proporcionalidad".

Este recurso lleva el número 114/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 29 de Marzo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.772

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Angel Bravo Andrés, contra resolución de la Dirección General de la Policía, de 4-1-1993, dictada en expediente n° 2.553/92 (Ref. RC/rg), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de 22 de julio de 1992, por la que se deniega la solicitud relativa al reconocimiento y abono de la ayuda económica establecida en la Orden comunicada del Ministerio del Interior de 14 de junio de 1977, y la Orden de julio de 1978.

Este recurso lleva el número 121/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 29 de Marzo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.773

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador

Sr. García Aparicio, en nombre y representación de D^a Leonor Foncea Álvarez, contra resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro, de fecha 21 de diciembre de 1992, dictada en expediente n^o 91-R-195, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 7 de noviembre de 1991, al declarar inadmisibile el recurso que dio lugar al expediente de referencia 91-R-43 (Daños en la finca "La Torna") por falta de legitimación activa de la recurrente.

Este recurso lleva el número 123/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 29 de Marzo de 1993.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

III.E.774

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Iftakhar Ahmed, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en relación con la Resolución de la Dirección General de Migraciones, de fecha 12 de enero de 1993, dictada en expediente R 91/ 100.917, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 10 de marzo de 1992, por la que se denegó la solicitud de permiso de trabajo.

Este recurso lleva el número 124/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 29 de Marzo de 1993.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

III.E.775

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Félix Martínez Soldevilla, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Quel, de fecha 26 de enero de 1993, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la nulidad del procedimiento incoado por infracción urbanística, imposición de sanción, notificación de liquidaciones y embargos correspondientes.

Este recurso lleva el número 134/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 29 de Marzo de 1993.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

III.E.776

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Ismael Gutiérrez Cámara, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, en relación con Resolución de fecha 28 de septiembre de 1992, dictada en la reclamación económico-administrativa número 681/90, por la que se acuerda: 1^o) desestimar las pretensiones del reclamante respecto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1984 a 1988, ambos inclusive, 2^o) estimar en parte la reclamación en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio de 1986.

Este recurso lleva el número 136/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 29 de Marzo de 1993.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

III.E.777

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Carlos Valliluenga Lerena, contra el Ministerio del Interior en relación con Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 4 de enero

de 1993, dictada en expediente número 2554 (REF. RC/rg), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 22 de julio de 1992, por la que se deniega la solicitud formulada relativa al reconocimiento y abono de la ayuda económica establecida en la Orden comunicada del Ministerio del Interior de 14 de junio de 1977, y la Orden de 15 de Julio de 1988.

Este recurso lleva el número 120/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 30 de Marzo de 1993.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

III.E.778

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de Pompas Fúnebres Pastrana, S.A. contra Acuerdo de 10-3-1993, desestimatorio de los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones números 93/562, 93/570, 93/3.250 y 93/2.852, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1992, enero de 1993, y complementaria de mayo a octubre de 1992, en concepto de participación municipal (precio público sobre concesiones administrativas) sobre el importe de los servicios fúnebres prestados durante los indicados meses, y cuyas cuantías ascienden a 1.490.738, 1.193.032, 1.258.317 y 339.102 pesetas, respectivamente.

Este recurso lleva el número 133/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 30 de Marzo de 1993.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

III.E.779

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. José Dura Izquierdo, D. José Julio Dura Fernández, D. Luis Angel Dura Fernández y D. Jesús Alberto Dura Fernández, contra Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Haro, de 29 de septiembre de 1992, por el que se suspenden los efectos de la licencia de obras para construcción de tres viviendas unifamiliares, concedida el 1 de septiembre del mismo año, y contra el Acuerdo de la propia Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 9 de diciembre de 1992, desestimatoria parcial del recurso de reposición formulado.

Este recurso lleva el número 135/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 30 de Marzo de 1993.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Edicto de subasta

III.E.758

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO (LA RIOJA).

HAGO SABER: Que, en esta Audiencia Provincial se sigue el Rollo de sala n^o 18/91, derivado del Sumario 1/91, del Juzgado de Instrucción n^o 4 de Logroño, por parricidio frustrado, seguido contra Antonio Jesús Francia San Miguel, y en cuya causa se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los vehículos embargados al mismo, marca Peugeot 504, matrícula M-9038-CZ, y Renault 4, matrícula LO-2124-B, así como la mitad indivisa de la finca urbana sita en Logroño, Avda. de la Paz n^o 49, planta 6^a, tipo E, en primera subasta por término de veinte días y por el precio de tasación que al final se reseñará, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Audiencia Provincial de Logroño, sita en Calle Víctor Pradera n^o 2, bajo la siguiente forma:

PRIMERA SUBASTA: Se celebrará el día QUINCE de JUNIO de 1.993, a las 12,30 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

SEGUNDA SUBASTA en caso de no existir postor en la primera se celebrará el día QUINCE de JULIO de 1.953, en el mismo lugar y hora, y con la rebaja del 25% de la tasación.

TERCERA SUBASTA se celebrará en caso de no existir postor en la

segunda, el día QUINCE de SEPTIEMBRE de 1.993 en el mismo lugar y hora y sin sujeción a tipo, y bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que no se admitirán posturas en primera y en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación, y que para tomar parte deberán previamente los licitadores consignar una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación.

2ª.— Que las subastas se celebran en la forma de pujar a la llana, si bien, además podrán hacerse posturas en sobre cerrado hasta el día señalado para las subastas; y que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

3ª.— Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubieren continuaran subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.— Mitad indivisa de la finca urbana sita en Logroño, Avda. de la Paz nº 49, planta 6ª, tipo E, con una superficie útil aproximada de 103,54 m2. Valorada pericialmente dicha mitad indivisa en 4.468.631 (cuatro millones cuatrocientas sesenta y ocho mil seiscientos treinta y una) pesetas.

2.— Vehículo marca Peugeot 504, matrícula M-9038-CZ, valorado pericialmente en 80.000 (ochenta mil) pesetas.

3.— Vehículo marca Renault 4 FS, matrícula L0-2124-B, valorado pericialmente en 30.000 (treinta mil) pesetas.

Dado en Logroño, a 30 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.759

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGRONO (LA RIOJA).

HAGO SABER: Que en esta Audiencia Provincial se sigue el rollo de sala nº 28 de 1.991, derivado de procedimiento abreviado nº 42/90 instruido por el Juzgado de Haro, por delito contra la salud pública, contra SANTIAGO JIMENEZ GABARRI Y AVELINA JIMENEZ HERNANDEZ, y en cuya causa se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el vehículo embargado a los mismos matrícula BU-0220-F, marca Renault 4, así como la finca urbana sita en la calle San Francisco nº 146 de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), en primera subasta por término de veinte días y por el precio de tasación que al final se reseñará, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Audiencia Provincial de Logroño sita en calle Víctor Pradera nº 2 bajo la siguiente forma:

PRIMERA SUBASTA: Se celebrará el día CATORCE DE MAYO de 1.993 a las 10,30 horas de su mañana, por el tipo de tasación

SEGUNDA SUBASTA en caso de no existir postor en la primera se celebrará el día CATORCE DE JUNIO de 1.993 en el mismo lugar y hora y con la rebaja del 25% de la tasación

TERCERA SUBASTA: Se celebrará en caso de no existir postor en la segunda, el día CATORCE DE JULIO de 1.983 en el mismo lugar y hora y sin sujeción a tipo, y bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que no se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación y que para tomar parte deberán previamente los licitadores consignar una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación

2ª.— Que las subastas se celebrarán en la forma de pujar a la llana, si bien, además podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado hasta el día señalado para las subastas; y que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

3ª.— Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubieren continuaran subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.— Finca urbana sita en la localidad de Santo Domingo de la Calzada en la calle San Francisco nº 146 que consta de bajo, primera planta y alto o desván, con una superficie aproximada de cien metros cuadrados. Valorado pericialmente en dos millones de pesetas.

2.— El vehículo matrícula Renault 4 matrícula BU-0220-F, valorado pericialmente en sesenta mil pesetas.

Dado en Logroño a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.760

EL ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ, DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOS DE LOGROÑO,

Hace saber: Que en los autos de Procedimiento de Venta en Subasta Publica, seguidos en este Juzgado con el núm. 123/93, a instancia del BANCO

HIPOTECARIO DE ESPAÑA; S.A., representada por la Procuradora, Sra. Fernández Beltrán, contra los / demandados, D. MANUEL LOPEZ BUSTO y su esposa, Dª MARISOL GOÑI PEREZ, se ha dictado resolución en el día de la fecha del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SR. RODRIGUEZ FERNANDEZ.

En Logroño, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Por turnado a este Juzgado el anterior escrito de demanda, regístrese y se tiene por promovido por la Procuradora, Sra. Fernández Beltrán en nombre y representación del BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A., según se acredita con copia del Poder bastante que se aporta, con la que se entenderán las diligencias en la forma y modo prevenidos en la Ley en tal representación procedimiento de ejecución que se tramitara conforme a lo dispuesto en la Ley de 2.12.1872 y Decreto Ley de 4 de agosto de 1.928 y disposiciones concordantes contra los deudores a los que se refiere la demanda, DON JUAN MANUEL LOPEZ BUSTO y esposa: MARISOL GOÑI PEREZ, que se encuentran en ignorado paradero, respecto de la finca núm. 27.256 del Registro de la Propiedad de Calahorra (La Rioja), C/ Carmen Medrano, 1, 6º D.

Requírase de pago a los deudores, DON JUAN MANUEL LOPEZ BUSTO Y ESPOSA MARISOL GOÑI PEREZ, a fin de que hagan efectivo el importe de la cantidad reclamada y que asciende a 1.627.956 Ptas, mas costas y gastos, por término de DOS DIAS requíraseles igualmente, para que en el plazo de SEIS DIAS, presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca reseñada, conforme a lo preceptuado en el art. 1489.2 de la LEC. A fin de llevar a cabo los requerimientos, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia mediante Edictos la presente resolución.

Librese Mandamiento al Registro de la Propiedad de Calahorra a fin de que se expida certificación en relación acreditativa de los títulos en virtud de los cuales está inscrita la finca en favor del deudor y de las transmisiones posteriores de dominio si las hubiera, así como de las cargas y gravámenes de toda especie que recaigan en la actualidad sobre la finca hipotecada, de conformidad con los previsto en el art. 1489 de la LEC y 353 del Reglamento Hipotecario. Asimismo y con arreglo al art. 143 del Reglamento Hipotecario, se haga constar mediante la correspondiente nota marginal la expedición de la referida certificación y su fecha. Desglóse el poder dejando testimonio en autos. Lo mandó y firma S.S.ª que doy fe. Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados JUAN MANUEL LOPEZ BUSTO Y ESPOSA MARISOL GOÑI PEREZ, expido y firmo la presente en Logroño, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Requerimiento de títulos

III.E.761

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en Procedimiento Sumario Hipotecario de la Ley 2 de Diciembre de 1.872, seguido a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A. representado por el Procurador Dª María Paz Fernández Beltrán, contra DON ANTONIO MOLINA DELGADO y esposa DOÑA MARIA DOLORES GALLARDO AMADOR, bajo el núm. 106/1.993; por medio del presente se requiere a los citados demandados para que dentro del término de SEIS DIAS presente en esta Secretaria los títulos de propiedad de la finca hipotecada objeto de ejecución: "Vivienda en la segunda planta alta, mano derecha subiendo por la escalera, tipo A) que consta de las mismas dependencias, superficies, linderos y cuota de participación que el primero, número 3 de la Propiedad Horizontal. Tiene como anexo el trastero número tres, que ocupa una superficie útil de 9,72 m/2. y linda, derecha entrando hueco de escalera; izquierda, trastero 2; fondo, vuelo sobre la planta baja; y al frente pasillo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calahorra, al Tomo 573, folio 342, folio 107, finca nº 300308, inscripción 1ª"; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y, para que conste y sirva de requerimiento al Sr. Molina Delgado y su esposa Sra. Gallardo Amador, cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido y firmo el presente en Logroño, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto notificando sentencia

III.E.762

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Juicio Ejecutivo nº 498/92 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA

Logroño, a 25 de Marzo de 1993.

El Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 7 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Dª María Teresa Zuazo Cereceda en nombre y representación de Banco de Crédito Agrícola, S.A. y defendido por el Letrado D. Luis Miguel Antolín Barrios contra Embutidos Maiso, S.A., Don Carmelo Maiso Rodríguez y Doña Margarita Rodríguez Matute declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Embutidos Maiso, S.A., Don Carmelo Maiso Rodríguez y Doña Margarita Rodríguez Matute y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Crédito Agrícola S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de 14.473.583 ptas. mas sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Embutidos Maiso, S.A., Don Carmelo Maiso Rodríguez, Doña Francisca Morga Iruzubietta, Don Balbino Maiso González y Doña Margarita Rodríguez Matute, expido el presente en Logroño, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto

III.E.763

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño, HACE SABER: En este Juzgado y al número 435 de 1.992, se tramita expediente de suspensión de pagos de "Grúas Casimiro, S.L." en el cual, con esta fecha, se ha dictado auto declarando a aquella en estado de suspensión de pagos, y situación de insolvencia provisional, y convocando a Junta de acreedores, que tendrá lugar el próximo día DOS DE JUNIO y a las 17,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Logroño a 30 de marzo de 1.993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.764

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria con el nº 380/92 a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta, sobre ejecución de hipoteca constituida sobre bienes inmuebles por los deudores D. PEDRO IGNACIO MORENO COMAS y Dª GLORIA ENCARNACION FERNANDEZ PELLEJERO, domiciliados en Calahorra, c/ Julio Longinos nº 30, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado, a instancia de la actora, sacar a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas que luego se dirá, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día SIETE DE JUNIO de 1.993 a las 10,10 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. Numancia nº 26-2ª planta, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo la cantidad por la que fueron valoradas en la escritura de hipoteca y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

3ª.— Sólo la ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4ª.— Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el "B.B.V.", de esta Plaza, con el número 224400018038092 una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En prevención de que no hubiere postor, se ha señalado para la celebración de la segunda subasta el día CINCO DE JULIO de 1.993 a las 10,10 horas, con rebaja del 25% del tipo; y para el supuesto de que tampoco hubiere postor en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo el día SEIS DE SEPTIEMBRE de 1.993 a las 10,10 horas. El depósito a realizar para tomar parte en la tercera subasta será el mismo exigido para la segunda, es decir, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la misma.

La publicación del presente edicto servirá de notificación a los deudores conforme a la regla 7 del art. 131 de la L.H., para el caso de no ser hallados en las fincas hipotecadas.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA: URBANAS EN CALAHORRA:

1.— TRES.B.—Local en planta baja, con acceso por la calle José María Garrido. Ocupa 44,67 m2 construidos. Linda: Derecha entrada resto de finca matriz; Izquierda, portal II; Fondo, Portal II, hermanos Martínez Hernández y Local Dos; Frente, Portal II y calle José María Garrido. Su cuota de participación 3,09%. Inscrita al Tomo 599, Libro 355, folio 30, finca 31.503. Tasada en 7.500.000 Ptas.

2.— NUMERO SIETE.— Local destinado a Vivienda, en la primera planta alta, tipo G, mano derecha, con acceso por el portal de la derecha, de la calle Julio Longinos. Ocupa 118,10 metros cuadrados construidos, y 101,44 metros cuadrados útiles.— Linda: frente, en fachada principal, calle

Julio Longinos, orientación Oeste; derecha (según fachada), Julio González Viguera, orientación Sur; izquierda rellano, caja de escalera y piso F, orientación Norte; fondo, vuelo sobre el resto de la finca, orientación Este.— Su cuota de participación en el valor total del inmueble: 6%. Inscrita al Tomo 429, libro 263, folio 82 vuelto, finca 23.668. Tasada en 11.000.000 de pesetas.

3.— NAVE sobre la parcela A-6, que ocupa toda la parcela, ea decir, 434,83 metros cuadrados. Linda: Norte, parcela común o vial del Polígono; Sur, parcela común o cortafuegos; Este, Parcela A-5; Oeste, parcela A-70-Consta la nave de planta baja con toda la superficie indicada, y entreplanta de 88 metros cuadrados. Su cuota en el conjunto inseparable: 3,94%. Forma parte de un polígono industrial, con elementos independientes y comunes, sito entre las Avenidas del Ebro y la Carrera de los Toros.— Inscrita al Tomo 605, libro 357, folio 15, finca 31.694.— Tasada en 22.500.000 pesetas.

4.— NAVE B-4, que ocupa toda la parcela y linda como ella. Consta de planta baja con toda la superficie del solar, y de entreplanta con 80 ms2.— Construida sobre la parcela B-4, número once, fase primera, de 434,83 metros cuadrados. Linda, Norte, parcela común o vial del polígono; Sur, parcela común o cortafuegos; Este, parcela B-3; Oeste, parcela B-5.— Su cuota en el conjunto inseparable: 3,94%. Forma parte del mismo polígono antes mencionado. Inscrita al Tomo 605, Libro 357, folio 26, finca 31699, Tasada en 18.250.000 pesetas.

Dado en Calahorra a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CORIA

Edicto

III.E.765

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción núm dos de Coria, (Cáceres) y de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio ordinario declarativo de menor cuantía nº 121/92, seguidos a instancias de D. Claudino Sendin Carretero, representado por el procurador D. Manuel Angel Fernández Simón, frente a PILZUSLI ESPAÑOLA S.A., se Emplaza a referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma con la prevención de que, si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño, y que sirva de emplazamiento de la demandada, expido y firmo la presente en Coria, a 12 de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 32 DE MADRID

Edicto de subasta

III.E.766

DON AGUSTIN GOMEZ SALCEDO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TREINTA Y DOS DE LOS DE MADRID

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el nº 00215/1991, a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO contra HILARIO GALARRETA BEZARES Y REMEDIOS SAEZ HERNANDEZ en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en PRIMERA SUBASTA el próximo día 3 DE JUNIO DE 1993, a las 9.30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 76.650.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la SEGUNDA SUBASTA el próximo día 1 DE JULIO DE 1993 a las 9.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la TERCERA SUBASTA el próximo día 10 DE SEPTIEMBRE DE 1993, a las 9.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, OFICINA 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se trasladada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del art 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

URBANA.— SOLAR EN NAJERA. PLAZA DEL MERCADO,

numero QUINCE, de cinco mil cuarenta y tres metros cuadrados, que linda: Derecha, entrando o Sur, calle Palomares, izquierda, Terrenos del Ayuntamiento, fondo, rio Najerilla y frente, Plaza del Mercado y Adolfo Montejo. Sobre dicha finca existe construida la siguiente edificación:

URBANA.— NAVE INDUSTRIAL en NAJERA, PLAZA DEL MERCADO, NUMERO QUINCE, con entrada también por la calle Palomares, sin numero, con una superficie construida de tres mil seiscientos ochenta metros cuadrados, estando el resto hasta la total del solar, o sea, mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados descubiertos y destinados a patio, es de planta baja y se encuentra distribuida en seis pabellones o locales de mil trescientos setenta metros cuadrados, trescientos cincuenta y un metros cuadrados, trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, quinientos noventa y cuatro metros cuadrados, setecientos veinte metros cuadrados y doscientos noventa metros cuadrados, respectivamente, dispone de los servicios comunes de agua, luz, y alcantarillado y tiene los mismos linderos de la finca en que se ubica.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 913, libro 110, folio 99, finca 11.487. Inscrición 3ª.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Madrid, a 5 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: "EDICION DE LA OBRA "LA RIOJA COMO SISTEMA"". Expediente N°: 04-4-2.1-007/93 IV.A.224

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "EDICION DE LA OBRA "LA RIOJA COMO SISTEMA"". Presupuesto de contrata: Siete millones de pesetas (7.000.000,- Ptas) Fianza provisional: Ciento cuarenta mil pesetas (140.000,-Ptas) Plazo de entrega: Cuatro meses (4).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 7 de mayo de 1.993 en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 14 de mayo de 1.993, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha, entrada por c/ Vara de Rey, 3).

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 12 de abril de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Subasta de las obras de construcción de piscinas municipales, con reducción de los plazos por razón de urgencia

IV.A.211

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de Abril de 1.993 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta de las obras "Piscinas Municipales de Entrena", se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico Modificado.

1.— OBJETO: La ejecución de las obras denominadas "PISCINAS MUNICIPALES DE ENTRENA", con arreglo al Proyecto Modificado redactado por el Arquitecto D. Pedro Moral Rueda.

2.— TIPO: 82.723.365.— pesetas (La obra se ejecutará en dos siendo la 1ª de 52.000.000 ptas y la 2ª de 30.723.365 ptas.).

3.— DURACION DEL CONTRATO: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 12 meses (2 anualidades).

4.— FIANZAS: Fianza Provisional 1.654.467 pesetas y Fianza Definitiva: 4% del remate.

5.— CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Podrán optar las siguientes clasificaciones:

— Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d).

— Grupo E, subgrupo 7, Categoría d).

— Grupo K, subgrupo 8, Categoría d).

6.— PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento de Entrena, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días

hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el Expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones. Asimismo, se pone de manifiesto que el Proyecto Técnico se encuentra a disposición de los interesados en la siguiente casa reprográfica: ESCALA, Papelería Técnica, S.A. C/ República Argentina, 18, de Logroño, donde podrán obtenerse las copias necesarias.

7.— APERTURA DE PROPOSICIONES: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil, al que finalice el plazo de presentación de plicas. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

8.— MODELO DE PROPOSICION: D. ... de profesión ... y domicilio ..., n° ..., con D.N.I. n° ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditada por ...), enterado de la convocatoria de Subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n° ..., de fecha ..., toma parte de la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "CONSTRUCCION DE PISCINAS MUNICIPALES DE ENTRENA", en el precio de ... (letra y número), con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones Económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma

En Entrena, a 2 de Abril de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del Pliego de condiciones de la contratación por el sistema de contratación directa del suministro de una "Máquina de pintura de señalización horizontal" IV.A.216

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Contratación Directa de una "Máquina de Pintura de Señalización Horizontal", aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 30 de marzo de 1993.

Haro, a 31 de marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Concurso para la adjudicación de la explotación del servicio de bar del complejo deportivo turístico municipal (piscinas) IV.A.212

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.— Aprobar el pliego de condiciones para adjudicar, mediante concurso, el servicio de Bar del Complejo Deportivo Turístico Municipal (PISCINAS).

SEGUNDO.— Exponer el pliego de condiciones, durante ocho días, a efectos de examen y en su caso presentación de reclamaciones. (artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril).

TERCERO.— Anunciar la apertura del periodo de licitación que empezará a contar desde el día siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Este periodo tendrá una duración de 20 días hábiles y se simultaneará con el de exposición al público del pliego de condiciones, aplicándose lo dispuesto en el punto 2) del Art. 122.

CUARTO.— En atención a lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar:

A) Objeto: Adjudicación de los Servicios de Bar del Complejo Deportivo

Turístico Municipal (Piscinas).

B) Duración del Contrato : Desde la adjudicación definitiva hasta el día 31 de diciembre de 1995.

C) Tipo de Licitación: Para el año 1993: 500.000 pesetas; para el año 1994: 700.000 pesetas y para el año 1995: 1.000.000 pesetas.

D) Forma de Pago : En el momento de la adjudicación se ingresará el 25% de la anualidad del año 1993, según importe del remate y la diferencia en dos plazos equivalentes al 50% del resto de esa cantidad, que se pagarán, el 1º, el día 15 de julio de 1993 y el 2º, el día 15 de agosto de 1993.

Para la anualidad de 1994, atendiendo a la cuantía del remate, se procederá ingresando el 25% transcurrido un año a partir de la fecha de adjudicación y el resto por mitades, el 15 de Julio y el 15 de Agosto de 1.994.

De igual forma se procederá para 1.995, satisfaciendo el 25% de la cuantía del remate correspondiente a dicho año, el día en que hayan transcurrido 2 años a partir de la fecha de adjudicación, y el resto por mitades el día 15 de julio y el 15 de agosto de dicho año 1.995.

El adjudicatario deberá presentar AVAL que asegure el cumplimiento de la obligación contraída, resultante de lo exigido en el Pliego de Condiciones.

E) GARANTIAS:

PROVISIONAL : Para tomar parte de la licitación el importe de 54.000,- pesetas.

DEFINITIVA : La que resulte de aplicar al precio de remate el porcentaje máximo del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

F) Presentación de Plicas: Durante los 20 días hábiles siguientes al día

en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

G) Apertura de Plicas : Al día siguiente hábil al que haya finalizado el plazo de presentación de plicas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 14 horas.

H) El Pliego de Condiciones se halla a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

I) Los gastos de anuncios y todos los que se deriven de la formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION: D. ..., vecino de, ..., provincia de ..., con domicilio en..., calle ..., número ..., con D.N.I. ..., actuando en nombre propio (o en representación de..., conforme se acredita mediante...,) manifiesta:

Que enterado del contenido del Pliego de Condiciones Económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento para la adjudicación mediante concurso de la explotación de los servicios de bar del Complejo Deportivo Turístico Municipal (PISCINAS), lo acepta en su integridad y se compromete a cumplirlo.

Se compromete a pagar al Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, en caso de resultar adjudicatario, en las fechas marcadas y con sujeción a los porcentajes establecidos en el Pliego de Condiciones, las siguientes cantidades:

Año 1993: ... pesetas; "en letra y número")

Año 1994: ... pesetas; "en letra y número")

Año 1995: ... Pesetas; "en letra y número")

Santo Domingo de la Calzada, a 1 de abril de 1993.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Solicitud de licencia para establecer una peluquería

IV.B.176

Por D^a Gemma Nájera Lacalle, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Peluquería, con emplazamiento en Avda. de Entrena, n° 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 2 de Abril de 1993.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para establecer una granja avícola

IV.B.177

Por D. Tomás García Vallejo, en nombre y representación de Champilar S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Granja destinada al engorde de pollos, con emplazamiento en parcela 159, polígono 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren

afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 2 de Abril de 1993.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRAMO I DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO NAJERILLA

Convocatoria de 1ª Asamblea de Constitución IV.B.178

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se convoca a todos los interesados a la primera asamblea general, que será de constitución de la Comunidad Primaria de Regantes del Tramo I del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, que ha de celebrarse en el Salón de actos del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, con fecha 30 de abril de 1993, a las doce horas, y con el siguiente orden del día:

1º) Nombramiento de los miembros de la Comisión de constitución.

2º) Elaboración del Padrón de Usuarios.

3º) Ruegos y preguntas.

Baños de Río Tobía, a 1 de Abril de 1993.— El Alcalde, Juan José Altuzarra Arenzana.

C. Anuncios particulares

VERONICA MORACIA ESCUDERO

Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar

IV.C.25

Se hace público para general conocimiento que se ha extraviado Título de Graduado Escolar expedido a nombre de Verónica Moracia Escudero. Cualquier comunicación sobre el referido documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño, 5 de Abril de 1993.— I.a interesada, Verónica Moracia Escudero.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50